18876-07

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica el Código Penal para sancionar el vuelo no autorizado de drones sobre los establecimientos penitenciarios y su entorno y asegurar el comiso de las aeronaves utilizadas

SESIÓN N° 93

FECHA 12-11-2026

■ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

■ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR EL VUELO NO AUTORIZADO DE DRONES SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EN SU ENTORNO, Y PARA ASEGURAR EL COMISO DE LAS AERONAVES UTILIZADAS

1.- Antecedentes

a) Lo que dice hoy la ley

Hoy en día, ni el Código Penal ni la reciente ley "antipelotazos" mencionan a los drones. Quien usa uno para ingresar objetos a una cárcel responde por reglas generales, repartidas entre el Código Penal, la ley de drogas y el Código Aeronáutico, y el vuelo sobre el recinto solo está prohibido por una norma técnica de la autoridad aeronáutica. Quien solo vuela sobre la cárcel, por ahora, arriesga apenas una sanción administrativa.

El artículo 304 bis del Código Penal castiga a quien, sin autorización, ingresa o intenta ingresar a un establecimiento penitenciario, "por cualquier medio", teléfonos, chips u otros elementos que permitan comunicarse con el exterior.[1] En agosto de este año, la llamada ley "antipelotazos" extendió esa sanción a cualquier objeto o sustancia ingresado "mediante lanzamiento desde el exterior o por vía no destinada al efecto", con presidio menor en sus grados mínimo a medio, y subió la pena en un grado cuando lo ingresado puede afectar la seguridad del recinto o la integridad de las personas, o facilitar una fuga.[2] El artículo 304 ter castiga, a su vez, al interno que tiene esos objetos en su poder.[3] Si lo que se ingresa es droga, puede aplicarse además la agravante del artículo 19 letra h) de la Ley N° 20.000, que sube

[1] Artículo 304 bis del Código Penal, incorporado por la Ley N° 21.494, publicada en el Diario Oficial el 16 de noviembre de 2022.
[2] Ley N° 21.834, que amplía la penalización dispuesta en el artículo 304 bis del Código Penal, para fortalecer la seguridad perimetral de los recintos penales, publicada en el Diario Oficial el 20 de agosto de 2026.
[3] Artículo 304 ter del Código Penal, incorporado por la Ley N° 21.594, publicada en el Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023, y modificado por la Ley N° 21.834.

OFICINA VIRTUAL 09-11-2026 15:22
USO PARCIAL DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD HUMANA INTEGRAL
Se declara que el presente documento fue elaborado con uso parcial de herramientas de inteligencia artificial como apoyo, existiendo revisión, validación y responsabilidad humana integral sobre su contenido.

en un grado la pena del tráfico cometido en un "lugar de detención o reclusión".[4]

El vuelo mismo está regulado en otro plano. El Código Aeronáutico permite a la autoridad aeronáutica prohibir o restringir vuelos en zonas determinadas "por razones de seguridad nacional o de carácter militar", y prohíbe arrojar objetos desde aeronaves en vuelo, salvo emergencias o actividades autorizadas.[5] Invocando esa facultad, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) incluyó en su norma DAN 151 la prohibición de volar drones, de cualquier peso, sobre instalaciones carcelarias. Quien la infringe queda sujeto al procedimiento infraccional aeronáutico, y solo si el hecho ya constituye delito se envían los antecedentes al Ministerio Público.[6] La propuesta de nueva edición de esa norma, sometida a consulta este año, mantiene la regla.[7]

En resumen, el ingreso de objetos es delito; el vuelo sobre la cárcel está prohibido, pero su infracción es administrativa; y el vuelo en los alrededores del penal, aunque sirva para estudiar sus defensas, no tiene ninguna regla específica. Revisados los proyectos ingresados en ambas cámaras desde 2024, al 5 de noviembre de 2026 no hay ninguno dedicado a esta materia.[8]

b) Lo que está pasando en nuestras cárceles

El problema no es nuevo. En 2021, Gendarmería ya había capturado siete drones con droga en la ex Penitenciaría de Santiago; el séptimo llevaba un celular, dos chips y paquetes de pasta base y marihuana.[9] Ese mismo año, la "Operación Predator", de Gendarmería, la Policía de Investigaciones y la Fiscalía Metropolitana Sur, desarticuló una banda que ingresaba droga con drones a una cárcel de Santiago y que era dirigida desde dentro del penal. Dos de sus integrantes fueron detenidos cuando elevaban un dron cargado desde un

[4] Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, artículo 19 letra h).
[5] Ley N° 18.916, que aprueba el Código Aeronáutico, artículos 82 y 86.
[6] Dirección General de Aeronáutica Civil, norma aeronáutica DAN 151, tercera edición, aprobada por resolución exenta N° 04/3/0089/1033, de 27 de mayo de 2024, publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2025, punto 151.105, letras a), c) y e).
[7] Dirección General de Aeronáutica Civil, propuesta de cuarta edición de la DAN 151, abril de 2026, punto 151.107.
[8] Cámara de Diputadas y Diputados, servicio de datos abiertos legislativos (opendata.camara.cl), mociones y mensajes ingresados en ambas cámaras entre 2024 y 2026, consulta del 5 de noviembre de 2026.
[9] Gendarmería de Chile, comunicado reproducido por Mediabanco, "Gendarmes capturan dron que ingresaba droga a la ex penitenciaría", 7 de octubre de 2021; y En Cancha, 7 de octubre de 2021.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
09-11-2026 15:22

servicentro cercano.[10] Ya entonces, funcionarios de Gendarmería contaban a la prensa que era frecuente ver drones sobrevolando los penales sin llevar droga.[11]

Con los años, el método se ha consolidado. Según datos de Gendarmería publicados por El Mercurio, entre 2022 y el 28 de octubre de 2026 hubo 131 procedimientos por sobrevuelos no autorizados de drones en recintos penales: 23 en 2022, 40 en 2025 y otros 18 en lo que va de este año. En el mismo período se registraron 12 acciones ligadas al lanzamiento de objetos desde drones.[12] La publicación no aclara si ambas cifras se superponen, pero la diferencia deja ver que buena parte de lo que se detecta son drones que vuelan sobre la cárcel sin que se pueda probar que soltaron algo.

El 20 de octubre pasado, cerca de las 22:30 horas, la guardia del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Antofagasta escuchó un dron que volaba con las luces tapadas y lo derribó con un rifle antidrones. Traía droga y dos celulares.[13] Era la primera vez que en ese penal se frustraba así un ingreso; en un allanamiento anterior ya se había encontrado un dron escondido adentro.[14] El director regional de Gendarmería explicó que el aparato sobrevolaba el espacio aéreo del recinto, "lo que está prohibido".[15] Tiene razón, pero esa prohibición está en una norma técnica y no en la ley.

En Gendarmería describen la situación como "esta suerte de juegos del gato y el ratón". La institución compró sus primeros equipos antidrones en 2019, pero ya aparecen drones artesanales y otros guiados por fibra óptica, que no dependen de señales de radio y no se pueden neutralizar con inhibidores. Un exdirector nacional del servicio advirtió que no hay por qué descartar que por esta vía se intente ingresar armas de fuego.[16]

Detrás de estos envíos hay organizaciones con recursos y logística. El Primer

[10] Gendarmería de Chile, comunicado reproducido por Mediabanco, "Operación Predator: Gendarmería desarticula banda que ingresaba droga a la cárcel con drones", 16 de agosto de 2021.
[11] BioBioChile, reportaje de su Unidad de Investigación sobre el envío aéreo de drogas a la ex Penitenciaría, 20 de julio de 2021.
[12] El Mercurio, "Drones en las cárceles, al alza: la sofisticada vía aérea del crimen organizado para ingresar drogas y celulares a los recintos penitenciarios", 2 de noviembre de 2026, cuerpo C, página 4.
[13] Declaración de la vocera de la Fiscalía Regional de Antofagasta, Tamara Farren Llantén, recogida por T13, "Gendarmería derriba drone en cárcel de Antofagasta: intentaban ingresar droga y celulares", 21 de octubre de 2026; y Cooperativa, "Gendarmería derribó por primera vez un dron que intentaba ingresar drogas y celulares a cárcel de Antofagasta", 21 de octubre de 2026.
[14] Antofagasta al Día, "Gendarmería frustra por primera vez el ingreso de droga y teléfonos mediante un dron en el Complejo Penitenciario de Antofagasta", 21 de octubre de 2026.
[15] Declaración del coronel Mario Benítez, director regional de Gendarmería de Antofagasta, recogida por G5 Noticias, 21 de octubre de 2026.
[16] El Mercurio, 2 de noviembre de 2026, citado en la nota 12.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
09-11-2026
15:22

Comando de la Capital (PCC) llegó a tener en Brasil una estructura dedicada a enviar droga a las cárceles con drones, conocida como "Sintonia do Ar".[17] Esa organización ya está en las cárceles chilenas: el 28 de septiembre, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur y la PDI desarticularon su primera célula en el país, con 20 detenidos, 13 de ellos dentro de recintos penitenciarios, y allanamientos en nueve penales entre Arica y Lebu.[18]

c) La experiencia de otros países

Otros países ya dieron este paso. En Inglaterra y Gales está prohibido, desde enero de 2024, volar drones a menos de 400 metros de las cárceles cerradas y de los centros para infractores jóvenes, y basta el vuelo para cometer la infracción. El gobierno británico explicó que antes la policía solo podía actuar si había pruebas de que se estaba ingresando contrabando.[19] En Argentina, desde mayo de 2026, los drones no pueden operar sobre establecimientos penitenciarios ni a menos de una milla náutica de ellos, salvo que los opere la propia institución o alguien autorizado por ella.[20] En Brasil, en noviembre de 2025, la policía de São Paulo detuvo a un hombre que tenía 23 videos de cárceles grabados con drones, con el detalle de las instalaciones, del cambio de turno de los guardias en las garitas y de la rutina de los internos en los patios.[21] Ese es justamente el tipo de vuelo que en Chile no tiene sanción penal.

2.- Fundamentos

Lo que hoy queda sin respuesta penal es el vuelo que no alcanza a ser un ingreso. El artículo 304 bis exige ingresar, intentar ingresar o permitir el ingreso de un objeto, y para hablar de intento hay que probar que el vuelo ya era el comienzo de una entrega concreta. Un dron que pasa sobre el penal sin carga, que recorre el perímetro para registrar torres y turnos,

[17] Ibídem.
[18] CIPER, "Lo que Chile debería aprender del gobierno carcelario del PCC", 5 de octubre de 2026; Emol, 28 de septiembre de 2026; y G5 Noticias, sobre la denominada Operación Sintonía 1533.
[19] Gobierno del Reino Unido, comunicado "Anti-drone no fly zones to combat prison smuggling", 25 de enero de 2024, disponible en gov.uk.
[20] Administración Nacional de Aviación Civil de Argentina, Resolución N° 312/2026, publicada en el Boletín Oficial el 22 de mayo de 2026, que modifica la Parte 100 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil, sección 100.17, letra g).
[21] SBT News, "Homem é preso em SP por usar drones para espionar presídios no Brasil", 5 de noviembre de 2025.

OFICINA VIRTUAL
09-11-2026 15:22

o que se acerca cargado y se retira al ser detectado, por lo general no permite esa prueba.

La prohibición de la DAN 151 tampoco basta. Es una norma técnica de la DGAC, se aplica en un procedimiento administrativo ante la misma autoridad y descansa en el artículo 82 del Código Aeronáutico, que habla de seguridad nacional y de razones militares, no de seguridad penitenciaria, por lo que un infractor podría discutir su alcance. El delito del artículo 200 de ese código, que castiga volar en zonas prohibidas o restringidas, está construido sobre la figura del comandante de una aeronave en vuelo internacional.[22] Mientras el sobrevuelo sea solo una infracción administrativa, no hay un delito flagrante que permita detener a quien maneja el dron ni una investigación penal que permita llegar a quienes lo envían.

El proyecto lleva esa conducta a la ley penal sin entregar nuevas funciones a ningún órgano del Estado. Para ello agrega al Código Penal un artículo 304 quáter, con dos figuras.

La primera castiga a quien, sin autorización, haga volar un dron sobre el recinto de una cárcel. No exige probar ninguna intención especial. Basta que el autor sepa que vuela sobre un penal, algo que los muros, las torres y los cercos hacen evidente, y que no tenga la autorización que la normativa exige. Es la misma conducta que la DAN 151 ya prohíbe, ahora con una sanción proporcionada a su gravedad.

La segunda se aplica en los alrededores, hasta 400 metros del muro, cerco u otro cierre perimetral, la misma distancia del modelo británico. Ahí no se puede castigar cualquier vuelo, porque cerca de muchas cárceles hay barrios, faenas y comercio. Por eso el delito exige alguna circunstancia que vincule el vuelo con el penal. Dos de ellas son hechos que se constatan en el momento: que el dron transporte objetos o lleve un mecanismo para soltarlos, o que vuele de noche sin luces, como el que se derribó en Antofagasta. La tercera es el propósito de espiar la seguridad del recinto o de preparar una entrega o una extracción, y queda para los casos en que haya pruebas de esa finalidad, como grabaciones de torres y turnos en la memoria del aparato o mensajes con internos. Así la norma no depende solo de probar la intención del autor, y tampoco alcanza al vecino que vuela de día un dron sin carga. Como la nocturnidad forma parte de una de estas hipótesis, se excluye en ese caso la agravante general de actuar de noche, para no considerar dos veces la misma circunstancia.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 09-11-2026 15:22 VIRTUAL

[22] Ley N° 18.916, que aprueba el Código Aeronáutico, artículo 200.

Ahora bien, el proyecto no castiga los errores. Como todo delito, el nuevo exige dolo, y el Código Penal solo sanciona la culpa cuando la ley lo dice expresamente; además, deja exento de responsabilidad al que, haciendo algo lícito y con la debida diligencia, causa un mal por mero accidente.[23] Quien aprende a volar en su patio y pierde el control del aparato no comete este delito. Si se trata de un niño, rigen las reglas generales: el menor de catorce años no responde penalmente, y entre los catorce y los dieciocho se aplica la ley de responsabilidad penal juvenil.[24] Aun así, como el artículo 1° del mismo Código presume voluntarias las acciones penadas por la ley "a no ser que conste lo contrario", conviene decirlo en el texto. Por eso el proyecto aclara que no hay delito cuando el dron llega sobre el penal o a su entorno por una falla técnica, por la pérdida del enlace con su control o por otra causa ajena a la voluntad de quien lo maneja. La aclaración no crea una regla distinta: aplica a este delito lo que el Código ya dispone, y por eso no exige más que las reglas generales. Otros países resuelven el punto de manera parecida. Varios estados norteamericanos solo castigan el vuelo sobre una cárcel cuando es intencional o a sabiendas, y en el Reino Unido no hay infracción si el hecho se debió a una causa que no pudo evitarse con un cuidado razonable.[25] Otra cosa es que, recuperado el control y pudiendo terminar el vuelo en forma segura, quien maneja el dron decida seguir sobre el penal o en su entorno. Ahí ya no hay un accidente, sino una decisión, y el proyecto lo dice expresamente.

La pena es presidio menor en su grado mínimo, de 61 a 540 días, o multa de once a veinte unidades tributarias mensuales, dentro del límite que el artículo 25 del Código Penal fija para los simples delitos. Es menor que la del artículo 304 bis porque se castiga un peligro previo al ingreso, y por la misma razón el nuevo artículo cede ante ese delito o ante cualquier otro con pena mayor, para no sancionar dos veces el mismo hecho. La expresión "sin estar legal o reglamentariamente autorizado al efecto" es la que ya usa el artículo 304 bis, y deja fuera tanto los vuelos de las instituciones que tienen facultades legales como los que cuentan con la autorización aeronáutica correspondiente.

[23] Código Penal, artículos 1°, 2° y 10 N° 8 y N° 13. Este último exime de responsabilidad criminal a "el que cometiere un cuasidelito, salvo en los casos expresamente penados por la ley".

[24] Código Penal, artículo 10 N° 2, en el texto fijado por la Ley N° 20.084.

[25] Estado de Texas, Código Penal, sección 38.115, agregada por la ley H.B. 3075 de 2023, que exige que el autor actúe "intentionally or knowingly". Estado de Florida, Estatutos, sección 330.41, número (4), que exige actuar "knowingly or willfully". Reino Unido, Air Navigation Order 2016, artículo 265, párrafo (3), aplicable a las restricciones de vuelo dictadas en virtud de esa orden, entre ellas las de cárceles.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
09-11-2026 15:22

Por último, el proyecto se hace cargo de los drones incautados. Desde la Ley N° 21.577, el comiso de los instrumentos que no son especialmente aptos para delinquir exige sentencia condenatoria, mientras que el de los especialmente aptos procede aunque el imputado sea absuelto o sobreseído.[26] Un dron comercial cae en el primer grupo, y en buena parte de estos casos nadie llega a ser condenado porque no se identifica al operador. La moción declara especialmente aptos para delinquir el dron, su control y sus dispositivos de carga cuando se usaron en estos delitos o en los del artículo 304 bis, para que el Estado pueda retenerlos. El procedimiento para decretar ese comiso sin condena ya existe en el Código Procesal Penal, y el propio artículo 31 remite a él. El dueño de buena fe que no tuvo responsabilidad en el uso conserva la protección que le da el artículo 31.

3.- Idea Matriz

Modificar el Código Penal para sancionar el vuelo no autorizado de aeronaves no tripuladas sobre los establecimientos penitenciarios, y en sus inmediaciones cuando concurran circunstancias que lo vinculen con la seguridad del recinto o con el ingreso o la extracción de objetos o sustancias. Asimismo, facilitar el comiso de las aeronaves y equipos utilizados en estos delitos y en el ingreso de objetos a dichos establecimientos.

En mérito de lo expuesto, vengo en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Incorpórese en el Código Penal, a continuación del artículo 304 ter, el siguiente artículo 304 quáter, nuevo:

"Artículo 304 quáter.- El que, sin estar legal o reglamentariamente autorizado al efecto, hiciere volar una aeronave no tripulada, cualquiera sea la forma en que se dirija, sobre el recinto de un establecimiento penitenciario, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
09-11-2026
15:22
VIRTUAL

[26] Código Penal, artículos 31 y 31 bis, en el texto fijado por la Ley N° 21.577, publicada en el Diario Oficial el 15 de junio de 2023.

La misma pena se impondrá al que, sin estar legal o reglamentariamente autorizado al efecto, hiciere volar una aeronave no tripulada a menos de cuatrocientos metros, medidos horizontalmente, del muro, cerco u otro cierre perimetral de un establecimiento penitenciario, en alguno de los siguientes casos:

1. Si la aeronave transporta objetos o sustancias ajenos a su propio equipamiento, o lleva instalados dispositivos de carga o liberación.

2. Si vuela entre la puesta y la salida del sol sin luces encendidas.

3. Si el vuelo tiene por objeto captar imágenes o información sobre los dispositivos de seguridad, los puntos de control o los turnos del personal de vigilancia del establecimiento, o preparar el ingreso o la extracción de objetos o sustancias.

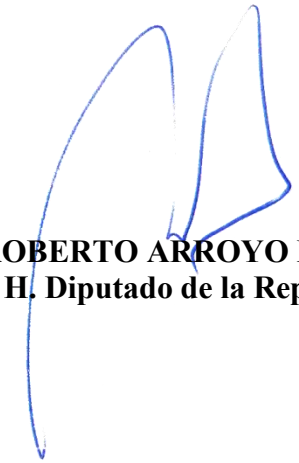
En el caso del número 2 del inciso anterior no se considerará la circunstancia agravante del número 12.° del artículo 12.

No constituirá delito la llegada de la aeronave sobre el recinto, o a menos de la distancia señalada en el inciso segundo, cuando se deba a una falla técnica, a la pérdida del enlace con su equipo de control o a otra causa ajena a la voluntad de quien la hacía volar. Con todo, se aplicarán las penas de este artículo si esa persona, pudiendo poner término al vuelo en forma segura, lo continúa en alguna de las situaciones previstas en los incisos primero y segundo.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
09-11-2026
15:22
VIRTUAL

Las penas señaladas en los incisos primero y segundo no se aplicarán cuando el hecho sea constitutivo de alguno de los delitos previstos en el artículo 304 bis o de otro delito al que la ley asigne una pena mayor, caso en el cual solo se impondrá la pena correspondiente a este último.

Para los efectos del artículo 31, se considerarán especialmente aptos para ser utilizados delictivamente la aeronave no tripulada, sus equipos de control y los dispositivos de carga o liberación que se hubieren empleado en la comisión de alguno de los delitos previstos en este artículo o de los delitos del artículo 304 bis cometidos por medio de dichas aeronaves.".



ROBERTO ARROYO MUÑOZ
H. Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



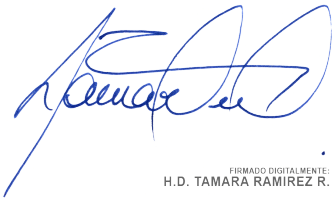
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LILIAN BETANCURT D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR CONTRERAS V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FABIAN OSSANDON B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TAMARA RAMIREZ R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMAS KAST S.

